



## Resolución Directoral Regional N° 01038

Huánuco, 15 MAR. 2004

### VISTOS:

El Informe N° 092-2004-GR-HUANUCO/DRE/DGI-AR de fecha 08MARZO2004, Oficio N° 140-2004-GR-HUANUCO/DRE/DGI del 08MAR2004, Hoja de Envío N° 0739-2004, Expedientes N° 33218-2003, 34698-2003, 40653-2003 y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en cuarentinueve (49) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 33218 de fecha 29 de setiembre del 2003 y con el Expediente N° 34698 de fecha 15 octubre del 2003 presentada por el Sr. Edwin Ner VALLADARES CISNEROS, Gerente General y el Prof. Arlindo LUCIANO GUILLERMO, Director del CIP "SAN VICENTE DE LA BARQUERA" de Huánuco, solicitan la ampliación de funcionamiento del nivel primario en los grados del primero al cuarto grado y con Oficio N° 03390-2003-GR-HUANUCO/DRE/DGI, emitida por la Dirección de Gestión Institucional devuelve el expediente por imposibilidad de atención por no cumplir con requisitos y que, mediante expediente N° 40653 de fecha 02 de Diciembre, presentada por el Gerente General Edwin Ner VALLADARES CISNEROS, levanta las observaciones de la ampliación del nivel de educación primaria.

Que, del estudio y análisis del Informe N° 010-2004-GR-HUANUCO/DRE/DGI-INF, de fecha 25FEB2004, emitido por el Area de Infraestructura de esta sede, se colige que, el local asignado por el Promotor de la Institución Educativa Privado "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, cumple con los requisitos para su funcionamiento de acuerdo a la opinión técnica favorable ofreciendo las garantías necesarias para el funcionamiento de la Institución Educativa.

Con lo informado y opinado por la Dirección de Gestión Institucional y dispuesto por el Organo de la Dirección de esta sede y de conformidad con la Ley N° 23384, Decreto Ley N° 25762, su modificatoria la Ley N° 26510, Ley N° 26549, D.S. N° 04-83-ED, D.S. N° 01-96-ED, D.S. N° 007-2001-ED, en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 441-2003-GRH/PR y R.E.R. N° 100-2001-CTAR-HUANUCO/PE.

### SE RESUELVE:

1.- AUTORIZAR, con vigencia del 01 de marzo del 2003, la ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa Integrada Privado "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, ubicada en el Jirón Dámaso Beraun N° 369, aperturando el nivel de educación primaria de menores de la siguiente manera:

NIVELES	MODALIDADES	GRADOS	METAS
EDUCACIÓN PRIMARIA	MENORES	1° AL 4°	100

2.- ADECUAR, con similar vigencia del caso anterior, la nomenclatura de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" por haberse autorizado la ampliación del servicio educativo.

3.- ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica y a la Dirección de Gestión Institucional de esta sede, la realización de las acciones técnico pedagógicas y administrativas inherentes a su competencia, respectivamente, a fin de cautelear el normal y eficiente desarrollo del servicio educativo autorizado en el numeral 1° de la presente resolución.

4.- TRANSCRIBIR, la presente al Representante legal de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco y a las Oficinas internas de esta sede.

1 8 0 0 0 0

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Lic. Rosendo Leoncio BERNA ROMÁN  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

RLSR/DREH  
YEAB/DGI  
YAAVER(e)

REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUÁNUCO  
SE DEBE TRANSCRIBIR A D.O. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

R. Fernando Carreño Soto  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 04922

Huánuco, 29 DIC. 2000

Vistos el Informe N° 375-2000-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-ER-II y demás documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Expediente N° 30472 de 23-OCT-2000, Don Edwing VALLADARES CISNEROS, en su condición de representante legal de la Promotora de Servicios Educativos "Asesoría Universitaria" propietaria del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, solicita autorización para la ampliación del 4to. y 5to. grados de Educación Secundaria de Menores, asimismo solicita el cambio de local de funcionamiento de su anterior ubicación Jirón Dos de Mayo N° 617 al Jirón Damaso Beraún N° 389.

Que, de los Informes N° 375-2000-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-ER-II y N° 342-2000-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-ING-II, se colige que, el inmueble destinado para el funcionamiento del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera", ubicado en el Jirón Damaso Beraún N° 389, cuenta con los ambientes debidamente habilitados y con una área total de 195 metros cuadrados que puede albergar de acuerdo a su meta un aproximado de 150 alumnos, por lo que es necesario expedir la correspondiente resolución de autorización de ampliación y traslado;

Estando lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la Región de Educación de Huánuco y con opinión favorable de la Dirección de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ley N° 23384, Ley General de Educación; D.L. N° 25762, Ley Orgánica del Sector Educación y su Modificatoria la Ley N° 26510; la Ley N° 26549, Ley de Centros y Programas Educativos Privados; D.S. N° 001-96-ED y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

SE RESUELVE :

1ro. AUTORIZAR a partir 02-01-2001, el cambio de local de funcionamiento del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" con Registro N° 10010124097, debiendo ser en el Jirón Damaso Beraún N° 389 de la ciudad de Huánuco, Distrito, provincia y departamento de Huánuco.

2do. AUTORIZAR con la misma vigencia del numeral anterior, la ampliación del 4to. y 5to. grados de Educación Secundaria de Menores, en el Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" de Huánuco.

3ro. ENCARGAR a las Direcciones de Gestión Pedagógica y Gestión Institucional de esta Sede Regional de Educación, el cumplimiento de las acciones de supervisión y verificación del funcionamiento del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, con el objeto de asegurar la calidad de servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

4to. ACLARAR que, la presente autorización de ampliación, no exime a la Promotora, de obtener la licencia municipal respectiva, relacionado entre otros, con la compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad del local.

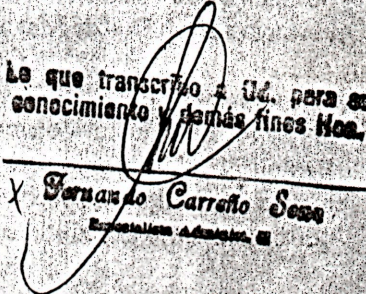
5to. ACLARAR que, la presente autorización de ampliación de los grados indicados en la parte resolutive, caduca automáticamente si el Centro Educativo materia de la presente no inicia la labor con el nivel y grados ampliados en el plazo de un año.

REGISTRASE Y COMUNIQUESE

Prof. JUAN SANCHEZ SALMON  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
HUANUCO.

JSS/DRE  
WSV/DGI  
LCJ/ER-II(e).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines. Hca.

  
Y Fernando Carreño Sosa  
Especialista Administrativo III



# Resolución Directoral Regional N° \_\_\_\_\_

007102

Huánuco,

20 DIC. 2002

## VISTOS:

El Informe N° 211-2002-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-AR de fecha 11 DIC 2002, Oficio N° 495-2002-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI del 11 DIC 2002, Hoja de Envío N° 4209-2002 y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en veintiséis (26) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los Expedientes N° 37816 del 23 OCT 2002 y 39800 del 4 NOV 2002, don Edwin Ner Valladares Cisneros, Representante Legal de la Promotora de Servicios Educativos "Asesoría Universitaria", identificado con DNI N° 22493310, solicita autorización para la ampliación de los servicios educativos en el Colegio Privado -CP- San Vicente de la Barquera de Huánuco de Registro N° 10010124097, para que oferte a partir del año 2003, el Nivel de Educación Primaria de Menores (5° y 6° grados), lo que es procedente atender por cuanto ha cumplido con los requisitos necesarios;

Que, mediante el Informe N° 086-2002-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-INF de fecha 06 DIC 2002, el Ingeniero II del Área de Infraestructura, concluye que el inmueble ubicado en el jirón Dámaso Bertrán N° 389 de esta ciudad cumple con los requisitos de infraestructura y mobiliario para autorizar la ampliación del servicio educativo aperturando el Nivel de Educación Primaria de Menores en los grados 5° y 6°, debiendo albergar las aulas asignadas a un máximo de 29 y 30 alumnos, respectivamente; en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación de Centros y Programas Educativos Privados y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es procedente expedir una Resolución en tal sentido;

Con lo informado y opinado por la Dirección de Gestión Institucional y dispuesto por el Órgano de Dirección de esta Sede;

De conformidad con la Ley N° 23384, Ley N° 26549, D.S. N° 03-83-ED, D.S. N° 04-83-ED, D.S. N° 001-96-ED, D.S. N° 012-2002-ED, en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 247-2000-CTAR-HUANUCO/PE, R.E.R. N° 160-2001-CTAR-HUANUCO/PE.

## SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a partir del 02 ENE 2003, la ampliación del servicio educativo en el Colegio Privado -CP- "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, de Registro N° 10010124097, aperturando las secciones del quinto y sexto grados de Educación Primaria de Menores, en consecuencia a partir de la fecha precitada, su nomenclatura será: COLEGIO INTEGRADO PRIVADO -CIP- "SAN VICENTE DE LA BARQUERA" de Huánuco.

2° **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional de esta Sede, el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas del Colegio Integrado Privado -CIP- "San Vicente de la Barquera", con el objetivo de asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad Promotora de Servicios Educativos "Asesoría Universitaria", al Director del Colegio Integrado Privado -CIP- "San Vicente de la Barquera" de Huánuco y a las Oficinas Internas de esta Sede.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

801570  
801570

Prof. José Jaime **HEREDIA NEYRA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**

8005.01005

JHN/DREH  
WEIV/DGI  
WSV/ER.II  
20021216H.

Dirección Regional de Educación - Huánuco  
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

**Fernando John Burga Saez**  
Especialista Administrativo II



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 04124**

Huánuco, 29 DIC. 1999

Visto el Informe N° 239-99-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-ING II,  
de 13-DIC-99 en treintiocho (38) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 29940 de 29-10-99, don Edwin Ner VALLADARES CISNEROS, identificado con Libreta Electoral N° 22493310, en su condición de Representante Legal de la Promotora de Servicios Educativos Asesoría Universitaria, solicita apertura y registro de un Colegio Privado "San Vicente de la Barquera", cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26549 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 001-96-ED;

Que del estudio y análisis del Informe N° 239-99-CTAR-HUANUCO/DRE/DGI-ING-II, procedente del Area de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional, se colige que, tanto el local escolar como el equipamiento cumple con los requisitos para ofertar el servicio educativo solicitado por el peticionario;

Estando lo dispuesto por el Organismo de Dirección de la Región de Educación de Huánuco y con opinión favorable de la Dirección de Gestión Institucional, y de;

Conformidad a la Ley N° 23384, Ley General de Educación ; D.Ley N° 25762, Ley Orgánica del Sector Educación y su modificatoria Ley N° 26510; Ley N° 26549 y su reglamento y con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

**SE RESUELVE:**

1ro. REGISTRAR la autorización del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" con el número 10010124097, de conformidad con los requisitos exigidos para tal fin, los mismos que tienen carácter de declaración jurada y con las siguientes especificaciones:

- a) Nombre : Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" de Huánuco.
- b) Director : Moisés Manuel ZAMUDIO GARAY, con Título de Licenciado en Educación, Registro N° 001736-P-DDOO, Especialidad: Biología y Química.
- c) Promotor : Promotora de Servicios Educativos Asesoría Universitaria, representado por don Edwin Ner VALLADARES CISNEROS con Libreta electoral N° 22493310.

d) Nivel, modalidad, grados de estudio y metas:

NIVELES Y FORMAS	MODALIDAD	GRADOS	META
Secundaria Escolarizada	Menores	1° al 3°	75

e) Local : Jirón Dos de Mayo N° 617-IHuánuco-Perú.

f) Turno : Diurno (Mañanas) de 7.30 a.m. a 2.00 p.m.

2do. Las actividades del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera" se inicia en el año escolar 2 000.

3ro. El presente registro de autorización y funcionamiento no exime a la Promotora de Servicios Educativos Asesoría Universitaria de obtener la licencia municipal respectiva, relacionada entre otras, con la compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad del local.

4to. El presente registro y autorización de funcionamiento educa automáticamente si el centro educativo privado no funciona en el plazo de un año escolar.

5to. ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Gestión Institucional de esta Sede Regional de Educación la supervisión, monitoreo y verificación del funcionamiento del Colegio Privado "San Vicente de la Barquera", con el objeto de asegurar la calidad de servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Prof. ROSAS HIDALGO CAMARA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
HUANUCO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de más fines. Hca.

*Fernando Carreño Soza*  
Especialista en Gestión Educativa

RUC/DRE  
JWSV/DGI  
LCJ/ER-II(c).

## Resolución Directoral UGEL - Huánuco N° 002748

VISTO:

Huánuco, 30 MAR. 2022

El Expediente N° 3052462 -2022 (UGEL HCO), Informe N° 33-2022-GRH-GRDS-DRE-UGEL HCO-SMA (UGEL HCO), Proveído N° 423-2022; y demás documentos que se adjuntan en un total de cuatrocientos treinta (430) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú menciona que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo." Asimismo, en el artículo 14° de la referida Constitución menciona que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad." En el artículo 15° tercer Párrafo menciona que "Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a Ley". De la misma manera en el Artículo 16°.- menciona que "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que según el artículo 127° del reglamento de la ley general de educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes; así mismo en los artículos 131° y 132° del referido reglamento, la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recurso, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de estado;

Que la Ley N° 28044 ley General de Educación en el literal d) del artículo 8° Principios de la Educación menciona "La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, "al mismo tiempo En el inciso f) del artículo 13° de la mencionada Ley indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, accesibles para las personas con discapacidad;

Que, según Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 47°.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Literal a) indica "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, el art. 5° del Decreto Ley N° 25762 dentro de las atribuciones del Ministerio de Educación menciona en el inciso b. lo siguiente "Formula las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación.";

Que, según Decreto Supremo N° 058-2014-PCM-que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el art. 2° numeral 2.24 menciona que es "OBJETO DE INSPECCIÓN toda edificación donde resida, labore o concurra público y que se encuentra completamente implementada para la actividad a desarrollar";

Que, según Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU decreto supremo que aprueba el reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica en su Artículo 16 Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes en el Numeral 16.1 Menciona lo siguiente "Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada se encuentra habilitada para, en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada o en nuevos ambientes del local educativo previamente autorizado, pueda brindar servicios educativos previamente autorizados a un mayor número de estudiantes;

Que, mediante Documento N° 2870806 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Profesor **BENITO CHAMORRO BERMUDEZ**, representante de la "I.E.P San Vicente de la Barquera" de Huánuco; solicita autorización de ampliación de servicios educativos Nivel Inicial (3 años B, 4 años B, 5 años B y C); Nivel Primaria (1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° B y C, 6° grado B y C; Nivel Secundaria ( 1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° grado B y C de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera";

Que, mediante Informe N° 018-2022-GRH-GRDS-DRE-UGELHCO/AGI-DVPU, de fecha 14 de marzo de 2022, la especialista de infraestructura del Área de Gestión Institucional, emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** para la ampliación de servicios educativos, Nivel Inicial (3 años B, 4 años B, 5 años B y C); Nivel Primaria (1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° B y C, 6° grado B y C; Nivel Secundaria ( 1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° grado B y C de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera";

Que, mediante Informe N° 033-2022-GRH-GRDS-DRE-UGEL HCO-SMA (UGEL HCO); el responsable de la oficina de planificación y racionalización emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la autorización de ampliación de servicios educativos, Nivel Inicial (3 años B, 4 años B, 5 años B y C); Nivel Primaria (1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° B y C, 6° grado B y C;

Nivel Secundaria ( 1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° grado B y C de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco; Por cumplir con los requisitos especificados en el DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU. art. 16°; por lo que se expide la presente resolución según detalle en la parte resolutive:

Que, estando a lo informado por la Oficina de Racionalización, Planificación lo opinado por el Área de Gestión Institucional, y estando a lo dispuesto en el reglamento D.S N° 011-2012-ED, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco considera procedente la solicitud de ampliación;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; D.S. N° 016-2005-ED (Obligatoriamente de uso de Sistema NEXUS), y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Directoral Regional N° 00003-2022;

**SE RESUELVE:**

1°. - AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la AMPLIACIÓN de nuevos ambientes para la atención del **Nivel Inicial** (3 años B, 4 años B, 5 años B y C); **Nivel Primaria** (1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° B y C, 6° grado B y C; **Nivel Secundaria** ( 1° grado B y C, 2° grado B y C, 3° grado B y C, 4° grado B y C, 5° grado B y C de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, bajo las siguientes especificaciones:

DATOS INSTITUCIONALES I.E.P SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
Razón Social	RUC	Representante (apoderada)	Nombre IIEE
PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS SALBA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	20489367255	ENRIQUE BALDEON LOPEZ	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Código Local	Código Modular Nivel Inicial	Código Modular Nivel Primaria	Código Modular Nivel Secundaria
552973	1395821	1410133	1409713
Jirón	Distrito	Provincia	Región
JR. CRESPO CASTILLO N° 854	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
DRE	UGEL	Servicios Educativos	Modalidad
HUANUCO	HUANUCO	- INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
Tipo de Gestión			
GESTIÓN PRIVADA-PARTICULAR			

AULAS/GRADOS A SER AMPLIADOS					
N°	NIVEL	SECCION	AREA (M2)	META DE ATENCION	TOTAL
1	INICIAL	3 AÑOS B	48.82	20	20
2		4 AÑOS B	48.26	20	20
3		5 AÑOS B	48.99	20	20
4		5 AÑOS C	44.62	19	19

N°	NIVEL	SECCION	AREA (M2)	META DE ATENCION	TOTAL
1	PRIMARIA	1 B	47.66	24	24
2		1 C	46.81	23	23
3		2 B	47.30	24	24
4		2 C	48.19	24	24
5		3 B	50.16	25	25
6		3 C	56.24	28	28
7		4 B	46.97	23	23
8		4 C	47.69	24	24
9		5 B	53.20	27	27
10		5 C	46.54	23	23
11		6 B	47.32	24	24
12		6 C	50.04	25	25

Nº	NIVEL	SECCION	AREA (M2)	META DE ATENCION	TOTAL
1	SECUNDARIA	1 B	46.85	23	23
2		1 C	47.30	24	24
3		2 B	51.00	26	26
4		2 C	52.73	26	26
5		3 A	47.74	24	24
6		3 B	46.98	23	23
7		4 B	61.32	30	30
8		4 C	46.25	23	23
9		5 B	46.96	23	23
10		5 C	46.80	23	23

2°.- **DISPONER**, que el Área de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, proceda con la solicitud de actualización de datos a la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación - Lima.

3°.- **ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional, Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas que desarrolle la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, con el objetivo de asegurar el servicio y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a la Dirección de la Institución Educativa Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, Oficina de Racionalización, Oficina de Estadística, Oficina de SIAGIE de la Unidad de Gestión Educativa local Huánuco y a las demás Oficinas internas de esta unidad ejecutora.

Regístrese y Comuníquese



Mg. EUGENIO PRÓSPERO VILLAVICENCIO HURTADO  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUÁNUCO



# Resolución Directoral Regional N° 00307

Huánuco, 06 MAR. 2009

## VISTOS:

El Informe N° 043-2009-GR-HUANUCO/DRE/DGI-AR, Hoja de Envío s/n, expediente N° 43858-2008, N° 01951-2009, N° 40824-2008 y demás recaudos que se adjuntan en Trecientos ochenta y cinco (385) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 43858 del 25 de noviembre del 2008, don Enrique Baldeón López identificado con DNI N° 22497439 Gerente General de la Promotora, solicita autorizaciones de cambio local de funcionamiento, sito en el Jr. Dámaso Beraun N°389 de Huánuco, al nuevo Local ubicado sito en el Jr. Crespo Castillo N° 854, Distrito, Provincia y Región Huánuco y ampliación de servicios educativos de Educación Inicial, para cuyo fin el responsable del área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional ha realizado la respectiva verificación IN SITU del local propuesto, su equipamiento, mobiliario, plasmada en la Resolución Directoral Regional N° 00252 aprobando el Proyecto Arquitectónico de fecha 27 de Febrero del 2009; después de la evaluación de los documentos sustentatorios presentado por el Promotor es favorable su atención.

Que, mediante el Informe N° 022-2008-GR-HUANUCO/DRE/DGI-INF, proveniente del Ingeniero del Área de infraestructura de la Dirección Gestión Institucional emite una **opinión técnica favorable** para autorizar el cambio de local y la ampliación del servicio en el nivel de Educación Inicial de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco.

Que, mediante la Ley N° 26549 Ley de Centros y Programas Educativos Privados y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, corroborado con el Decreto Supremo N° 016-2004 en el que se aprueba el TUPA del Sector Educación, se establecen las normas y pautas para el Registro de Funcionamiento de los Centros y Programas Educativos de Gestión Privada, así como los mecanismos de ampliación de Servicios Educativos, cambio de domicilio y otros, en estos establecimientos.

Estando a lo informado y opinado por la Dirección de Gestión Institucional, lo aprobado por el Despacho Directoral y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley N° 26549, Decreto Supremo N° 016-2004, Decreto Supremo N° 009-2006- y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 709-2006-GRH/PR, R.D.R. N° 04986-2006, D.S. N° 015-2002-ED y la R.E.R. N° 119-2008-GRH/PR.

## SE RESUELVE:

**1° AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución el cambio de local para el funcionamiento de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, Distrito, Provincia y Región Huánuco, con la siguiente ubicación:

LUGAR : Jr. Crespo Castillo N° 854 de Huánuco.  
DISTRITO : Huánuco.  
PROVINCIA : Huánuco.  
REGION : Huánuco.  
MOTIVO : Lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**2° AUTORIZAR**, LA AMPLIACION a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el Servicio Educativo en el nivel de Educación Inicial en la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, con Registro N° 10010124097, de conformidad con los requisitos exigidos para tal fin, los mismos que tienen carácter de Declaración Jurada, bajo las siguientes especificaciones:

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - HUANUCO  
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
Lic. Adm. Yenny Astuhamán Abad  
Especialista en Reconocimiento (M)





# Resolución Directoral Regional N° 00307

Huánuco, 06 MAR. 2009

## VISTOS:

El Informe N° 043-2009-GR-HUANUCO/DRE/DGI-AR, Hoja de Envío s/n, expediente N° 43858-2008, N° 01951-2009, N° 40824-2008 y demás recaudos que se adjuntan en Trecientos ochenta y cinco (385) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 43858 del 25 de noviembre del 2008, don Enrique Baldeón López identificado con DNI N° 22497439 Gerente General de la Promotora, solicita autorizaciones de cambio local de funcionamiento, sito en el Jr. Dámaso Beraun N°389 de Huánuco, al nuevo Local ubicado sito en el Jr. Crespo Castillo N° 854, Distrito, Provincia y Región Huánuco y ampliación de servicios educativos de Educación Inicial, para cuyo fin el responsable del área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional ha realizado la respectiva verificación IN SITU del local propuesto, su equipamiento, mobiliario, plasmada en la Resolución Directoral Regional N° 00252 aprobando el Proyecto Arquitectónico de fecha 27 de Febrero del 2009; después de la evaluación de los documentos sustentatorios presentado por el Promotor es favorable su atención.

Que, mediante el Informe N° 022-2008-GR-HUANUCO/DRE/DGI-INF, proveniente del Ingeniero del Área de infraestructura de la Dirección Gestión Institucional emite una **opinión técnica favorable** para autorizar el cambio de local y la ampliación del servicio en el nivel de Educación Inicial de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco.

Que, mediante la Ley N° 26549 Ley de Centros y Programas Educativos Privados y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, corroborado con el Decreto Supremo N° 016-2004 en el que se aprueba el TUPA del Sector Educación, se establecen las normas y pautas para el Registro de Funcionamiento de los Centros y Programas Educativos de Gestión Privada, así como los mecanismos de ampliación de Servicios Educativos, cambio de domicilio y otros, en estos establecimientos.

Estando a lo informado y opinado por la Dirección de Gestión Institucional, lo aprobado por el Despacho Directoral y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley N° 26549, Decreto Supremo N° 016-2004, Decreto Supremo N° 009-2006- y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 709-2006-GRH/PR, R.D.R. N° 04986-2006, D.S. N° 015-2002-ED y la R.E.R. N° 119-2008-GRH/PR.

## SE RESUELVE:

**1° AUTORIZAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución el cambio de local para el funcionamiento de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, Distrito, Provincia y Región Huánuco, con la siguiente ubicación:

LUGAR : Jr. Crespo Castillo N° 854 de Huánuco.  
DISTRITO : Huánuco.  
PROVINCIA : Huánuco.  
REGION : Huánuco.  
MOTIVO : Lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**2° AUTORIZAR**, LA AMPLIACION a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el Servicio Educativo en el nivel de Educación Inicial en la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, con Registro N° 10010124097, de conformidad con los requisitos exigidos para tal fin, los mismos que tienen carácter de Declaración Jurada, bajo las siguientes especificaciones:

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - HUANUCO  
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
Lic. Adm. Yenny Astuhamán Abad  
Especialista en Reconocimiento (M)



A.- NOMBRE : Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco.

B.- NIVELES Y MODALIDADES: Educación Inicial:

EDUCACION INICIAL	SECCION	METAS
	3 AÑOS	20 ALUMNOS
	4 AÑOS	20 ALUMNOS
	5 AÑOS	20 ALUMNOS

c.- LOCAL DE FUNCIONAMIENTO: Jr. Crespo Castillo N° 854 de Huánuco.

**3° ACLARAR**, que la presente autorización de ampliación del servicio educativo en la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" de Huánuco, no exime a la entidad promotora de obtener la respectiva licencia municipal relacionada entre otros con compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad del local.

**4° ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco a través del área de Gestión Pedagógica el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas que desarrolle la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" con el objetivo de asegurar el servicio y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes

**5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco, a la Dirección de la Institución Educativa Integrada Privada "San Vicente de la Barquera" y a las Oficinas internas de esta sede.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**Prof. Juan SÁNCHEZ SALMÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**HUANUCO**

JSS/DREH.  
JTOM/DGI.  
YAA/ER (e)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUANUCO  
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

*N. S. Morales Pasquel*  
**Nilo S. Morales Pasquel**  
Especialista Administrativo II  
SECRETARIA GENERAL